

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador



QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPANIA COIMPREQ CIA. LTDA.

ENTRE:

ARQ. GUIDO EFREN QUEZADA MERINO

SRTA. PAOLA NATHALIE QUEZADA VEGA

SR. ANGEL JUSTINIANO BUCHELI CARVAJAL

ING. RODRIGO CICERON NARANJO MORETA.

CAPITAL SOCIAL:

\$800 USA.

SP.DI: 3 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día: DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen: el señor Arquitecto: GUIDO EFREN QUEZADA MERINO, casado por sus propios y personales derechos; Señorita PAOLA NATHALIE QUEZADA VEGA, soltera por sus propios y personales derechos; ANGEL JUSTINIANO BUCHELI CARVAJAL, casado por sus propios y personales derechos; Ingeniero RODRIGO CICERON NARANJO MORETA, casado por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, con domicilio en Santo Domingo de los Colorados y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me presentan la siguiente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

minuta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de conformación de Compañía los Señores: **GUIDO EFREN QUEZADA MERINO; PAOLA NATHALIE QUEZADA VEGA; ANGEL JUSTINIANO BUCHELI CARVAJAL; y, RODRIGO CICERON NARANJO MORETA,** todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de la segunda que es soltera, de profesiones arquitecto, estudiante, motonivelador e ingeniero civil respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, legalmente hábiles y capaces para contratarse y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, para lo cual aprueban el siguiente Estatuto. **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO I: DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Artículo Primero: Denominación:** La Compañía tendrá el nombre de: **COIMPREG "CONSTRUCCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES QUEZADA"** Compañía Limitada, que se registrará por las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, el Código Civil, el Código de



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

NOTARIA 16°
Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

Comercio, la Ley de Compañías, y, el convenio entre las partes de acuerdo a los presentes Estatutos.

Artículo Segundo: La Compañía que será afiliada a la Cámara de la Construcción, tendrá los siguientes objetivos sociales:

- a) La Compañía se dedicará a la ejecución de obras civiles a nivel nacional;
- b) Importará y comercializará materiales y equipos para la construcción;
- c) La Compañía elaborará proyectos sobre asuntos afines a la construcción;
- d) Fabricará y comercializará toda clase de productos relacionados con la construcción;
- e) Podrá tomar o adquirir la representación de empresas o firmas nacionales o extranjeras e intervenir en cualquier tipo de actividad comercial;
- f) Podrá también la Compañía realizar todo tipo de actos o contratos relacionados con su objeto social, inclusive intervenir como socios o accionistas de compañías existentes o por constituirse para dar cumplimiento a sus objetivos; y,
- g) Podrá contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas en cualquier tipo de bancos e instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión permitida por la Ley, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Tercero:
Duración. - La Compañía tendrá una duración de treinta y cinco años, a contarse a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o decidirse la disolución anticipada, por resolución

[Handwritten signature]

adoptada por mayoría absoluta del capital concurrente en Junta General de Socios. **Artículo Cuarto.- Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en el País o en el extranjero, si la Junta General de Socios así lo decidiese.

CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-

Artículo Quinto.- Del Capital.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA.-

Artículo Sexto.- Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y Cesión.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos Socios previo el Consentimiento unánime del Capital Social de la Compañía expresado en Junta General de Socios.

Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a cada uno de los Socios un certificado de Aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

CAPITULO III.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION DE LA ADMINISTRACION: Artículo Octavo.-

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador



Formación y Expresión de la Voluntad.- La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros por medio de actuaciones del Gerente General. **Artículo Noveno.- Dirección y Administración.-** La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente. **Artículo Décimo.- Junta General de Socios.-** La Junta General constituida por los Socios convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son: a) Designar y remover por las causales legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía. b) Conocer y resolver sobre informes que presente el Gerente General. c) Resolver acerca del reparto de utilidades conforme a la Ley. d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios en la forma señalada por la Ley. e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social. f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía. g) Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía. h) Acordar la exclusión de uno o varios Socios de acuerdo

a las causas establecidas en la Ley. i) Disponer que se inicien las acciones que correspondan en contra de él o los administradores. j) En fin ejercer las demás funciones que han sido establecidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos debidamente aprobados.

Artículo Décimo Primero.- Clases de Juntas y Convocatorias.-

Las reuniones de las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer el balance anual, los informes que presente el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se haya hecho constar en la convocatoria respectiva. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos que se hayan puntualizado en las convocatorias. Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General y remitidas a los Socios con por lo menos diez días de anticipación, no se contarán en estos días, ni la fecha de la convocatoria, ni la fecha en que se vaya a reunir la Junta. Las convocatorias deberán ser enviadas por correo certificado al lugar o domicilio registrados últimamente por la Socio, como su domicilio y entrega al Socio en persona o en algún miembro de su familia o



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

de su servidumbre. Podrá servir como constancia del envío de la mencionada convocatoria, el matasellos de entrega en el correo en el primer caso, o la firma de la persona que ha recibido en los casos restantes. El o los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la Compañía, podrá solicitar por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General, la convocatoria a una Junta General, para que ella trate los asuntos constantes expresamente en su petición. Si el Gerente General no lo hiciera en un plazo de quince días, contados desde la fecha de recibido la petición, el o los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando que sea él quien haga dicha convocatoria, tal como lo dispone la Ley de Compañías en su parte pertinente. Cuando por cualquier circunstancia, los Socios de la Compañía que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o se encuentren representados, sea en la sede social o en cualquier parte del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan, pero en este caso todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta, bajo pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los

[Firma manuscrita]

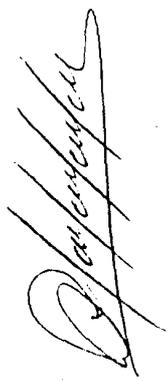
cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo Décimo Segundo.- Derecho de Información.-
Todo Socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los Socios aclara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por TRES DIAS; si la proposición fuese aprobado por un número de Socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes de al Junta, ésta quedará diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto.

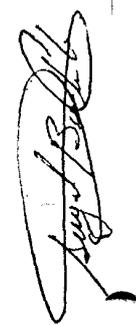
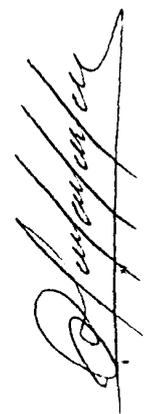
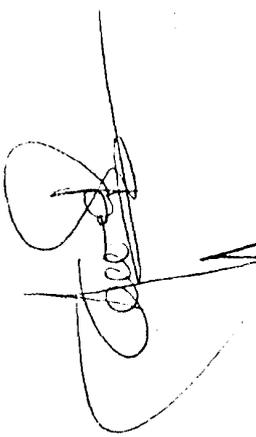
Artículo Décimo Tercero.- Presidente y Secretario de la Junta.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el Socio designado por la Junta. En caso de ausencia temporal o permanente del Secretario actuará como Secretario la persona que la Junta General designe para el efecto.

Artículo Décimo Cuarto.- Representación de los Socios en las Juntas.- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita por él y dirigida al Gerente General de la Compañía, en la que se le faculta para intervenir en la específica sesión.

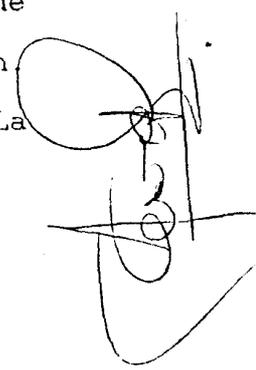
Artículo Décimo Quinto.- Quórum y Votaciones.- La



Junta



Junta





QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON

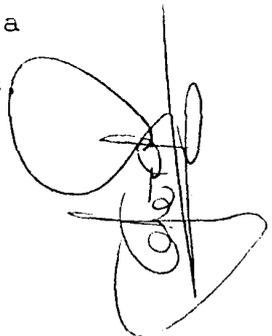
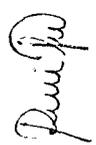
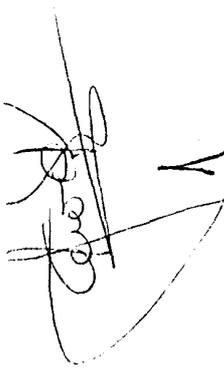
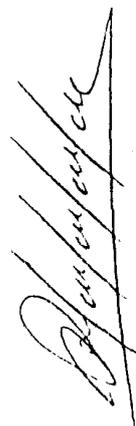


Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social suscrito y pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el Socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Socios inclusive para los inasistentes o los que hayan votado en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia de Quito, las resoluciones de la Junta en los términos establecidos en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Sexto.- Actas y Expedientes de las Juntas.- Después de celebrada una Junta General de Socios, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además lo estipulado en el Artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Las actas deberán llevarse escritas a máquinas, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, conforme lo determina el Reglamento de Juntas General, expedido por la Superintendencia de

Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta, y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el presente Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.- Del Presidente y sus Atribuciones.-** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los Socios de la misma o fuera de ellos, para un período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales. Son sus funciones o atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y el presente Estatuto; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los documentos, contratos y actos en general cuya cuantía sobrepase los mil salarios mínimos vitales generales, a la fecha de la suscripción; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Décimo Octavo.- Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites de los presentes Estatutos el Gerente General, se encuentra facultado para ejercer a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos.





NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

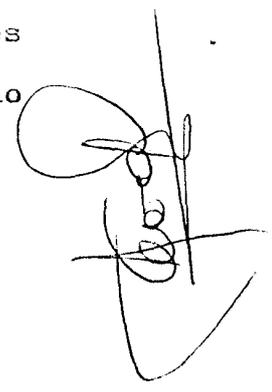
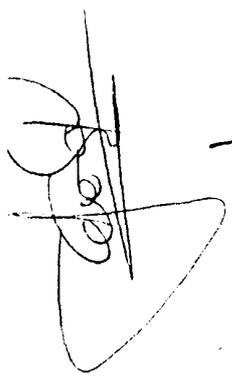
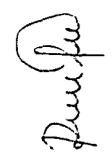
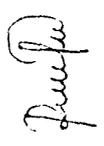
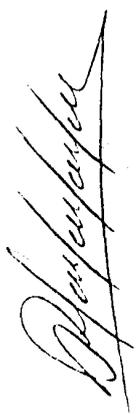
NOTARIA DECIMO SEXATA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General y sus Funciones.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus Socios o fuera de ellos, para un período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido para períodos iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad. Tendrá además las siguientes funciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto señalado para ello; c) Organizar las oficinas de la Compañía; d) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; e) Dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; f) Presentar a la Junta Ordinaria de Socios un informe anual y el balance que refleja la real situación económica de la Compañía, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, todo en el plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico; g) Manejar la Caja y Cartera de Valores; h) Cuidar del archivo y correspondiente de la Compañía; i) Llevar los libros de actas, de participaciones y de Socios de la Compañía; j) Convocar a la Junta General de Socios; k)

Actuar como Secretario en las Juntas Generales. l) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes que deban pasar sobre ellos. m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos de la Compañía; n) En estos casos, podrá intervenir con solo su firma, siempre que la cuantía de los convenios y de los contratos sea inferior a los MIL SALARIOS mínimos vitales generales; por montos superiores juntamente con el Presidente; o) Firmar los cheques de la Compañía, endosar y cobrar los girados a favor de ella, cualquiera que sea su monto; p) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; y, q) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo.- Subrogación.-** Cuando faltase o estuviera impedido el Gerente General, éste será subrogado por el Presidente de la Compañía, para efectos de la representación legal. **CAPITULO IV.- EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Primero.- Reparto de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los Socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado y las previstas por las Leyes Especiales. **Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio**





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario Publico



Económico.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno. **Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la mentada Ley. En caso de liquidación voluntaria, actuará un liquidador designado por la Junta General de Socios. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas Complementarias.-** En lo que no se haya previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformadas futuras se entenderán incorporadas a este Estatuto. **TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que está íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento, mediante el aporte en dinero en efectivo, según el siguiente detalle: **UNO:** El Socio Arquitecto GUIDO EFREN QUEZADA MERINO, suscribe y paga Cuatrocientos ocho participaciones de un dólar cada una, dando un total de cuatrocientos ocho dólares (\$408.00) en numerario. **DOS:** La Socia Señorita PAOLA NATHALIE QUEZADA VEGA, suscribe y paga doscientas cuarenta participaciones de un dólar cada una, dando un total de doscientos cuarenta dólares (\$240.00) en numerario. **TRES:** El

[Handwritten signature]

Socio Señor ANGEL JUSTINIANO BUCHELI CARVAJAL, suscribe y paga ochenta participaciones de un dólar cada una, dando un total de ochenta dólares (\$80,00) en numerario; y, CUATRO: El Socio Señor RODRIGO CICERON NARANJO MORETA, suscribe y paga setenta y dos participaciones de un dólar cada una, dando un total de setenta y dos dólares (\$72,00) en numerario. Los aportes en numerario, los Socios lo han hecho en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía, conforme se desprende del documento adjunto que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital se encuentra pagado en el cien por ciento.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

COIMPREQ "CONSTRUCCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES QUEZADA" CIA. LTDA.

| SOCIO | CAP. SUSCRITO | CAP. PAGADO | No. DE PARTIC. |
|---------------------|---------------|-------------|----------------|
| 1- GUIDO EFRÉN | | | |
| QUEZADA MERINO | \$ 408.00 | \$ 408.00 | 408 |
| 2- PAOLA NATHALIE | | | |
| QUEZADA VEGA | \$ 240.00 | \$ 240.00 | 240 |
| 3- ANGEL JUSTINIANO | | | |
| BUCHELI CARVAJAL | \$ 80.00 | \$ 80.00 | 80 |
| 4- RODRIGO CICERON | | | |
| NARANJO MORETA | \$ 72.00 | \$ 72.00 | 72 |
| TOTAL | \$ 800.00 | \$ 800.00 | 800 |

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON

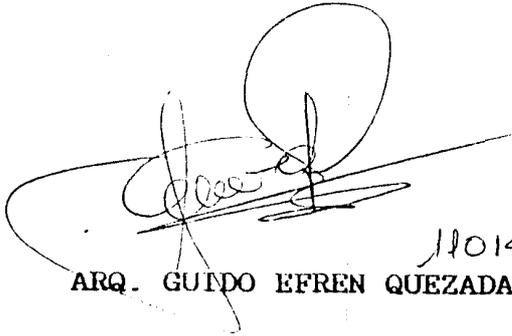


Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario Publico
Quito Ecuador

CUARTO DIGNIDADES.- Por acuerdo mutuo entre los socios de la
 han decidido designar como Gerente General de la
 Compañía al Señor Arquitecto GUIDO EFREN QUEZADA
 MERINO, por el tiempo señalado en estos Estatutos,
 nombramiento que entrará en vigencia a partir de su
 inscripción en el Registro Mercantil del respectivo
 Cantón. Designan también como Presidenta de la
 Compañía a la Señorita PAOLA NATHALIE QUEZADA VEGA,
 quien igualmente tendrá sus funciones y durará el
 período señalado en el presente Estatuto, a partir de
 la inscripción de su nombramiento en el Registro
 Mercantil. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se autoriza al
 Señor Doctor Héctor Fabián Proaño Santander para que
 realice todos los trámites y más diligencias
 necesarias para la legalización y perfeccionamiento de
 la Compañía, hasta su inscripción en el Registro
 Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados.
 Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás
 cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento
 de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la
 minuta.- Los comparecientes ratifican la minuta
 inserta la misma que se halla firmada por el señor
 Doctor Fabián Proaño Santander Abogado con matrícula
 profesional número: cuatro mil ciento setenta y cinco
 del Colegio de Abogados de Quito, para el otorgamiento
 de la presente escritura pública se han observado
 todos los preceptos legales del caso y leída que les
 fue a los comparecientes por mi el Notario se

[Firma manuscrita]

ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.



1101458618
ARQ. GUIDO EFREN QUEZADA MERINO ✓



1714600879
SRTA. PAOLA NATHALIE QUEZADA VEGA ✓



170410063-3
SR. ANGEL JUSTINIANO BUCHELI CARVAJAL ✓



171058235-2
ING. RODRIGO CICERON NARANJO MORETA ✓

EL NOTARIO





Dr. Gonzalo
Román Cárdenas
Quito - Ecuador



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SANTO DOMINGO 07 DE ENERO DEL 2002
del 20

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. 014087721, el (la) Sr. CONSTRUCCIONES
IMPORTACIONES Y REPRESENTACION QUEZADA CIA. LTDA

consignó en este Banco, un depósito de S/. USD. 800,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de OCHOCIENTOS 00/100 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DOLARES

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|-----------------------------------|--------|
| GUIDO EFREN QUEZADA MERINO | 408,00 |
| PAOLA NATHALIE QUEZADA VEGA | 240,00 |
| ANGEL JUSTINIANO BUCHELI CARVAJAL | 80,00 |
| RODRIGO CICERON NARANJO MORETA | 72,00 |
| | |
| | |
| | 800,00 |
| Atentamente, TOTAL S/. | |

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL QUITO

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑIA COIMPREQ "CONSTRUCCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES QUEZADA" CIA. LTDA.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, siendo las 17H00, del día Viernes 4 de Enero del 2002, en la oficina del Señor Arquitecto Guido Quezada, ubicada en la Avenida Santa Rosa y Esmeraldas Diagonal al Banco del Pichincha, una vez que se constata la presencia de los Señores: Arquitecto Guido Efrén Quezada Merino; Señorita Paola Nathalie Quezada Vega; Angel Justiniano Bucheli Carvajal; y, Rodrigo Cicerón Naranjo Moreta, el Arquitecto Guido Quezada, saluda a los presentes y explica que el motivo de la reunión es la constitución de una Compañía Constructora, Importaciones y de Representación que funcione con sede principal en Santo Domingo de los Colorados. Al efecto, por unanimidad se nombra como Director de la Junta General al Arquitecto Guido Efrén Quezada Merino y como Secretaria Ad-hoc a la Señorita Paola Nathalie Quezada Vega. Acto seguido, el Arquitecto Guido Quezada señala que la Compañía de Construcciones, Importaciones y Representación Quezada que se va a constituir es al amparo de la Constitución Política del Ecuador en vigencia, a la Ley de Compañías, y al Código de Comercio, y que los objetivos principales son los siguientes: la ejecución de obras civiles a nivel nacional; la importación y comercialización de materiales y equipos para la construcción; la elaboración de proyectos sobre asuntos relacionados a la construcción; la fabricación y comercialización de toda clase de productos relacionados con la construcción; tomar y adquirir la representación de empresas o firmas nacionales o extranjeras e intervenir en cualquier tipo de actividad comercial; realizar todo tipo de contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, inclusive intervenir como socios o accionistas de Compañías existentes o por constituirse para dar cumplimiento a sus objetivos; podrá contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas en cualquier tipo de instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión permitida por la Ley y el Estatuto Social, para el cumplimiento de sus fines. A continuación, el Señor Rodrigo Cicerón Naranjo Moreta manifiesta que está totalmente de acuerdo con la constitución y objetivos de la Compañía, motivo por el cual, señala que mociona la constitución de la Compañía, a lo que todos los asistentes manifiestan de viva voz que apoyan la moción presentada, constituyéndose de esta manera la COMPAÑIA COIMPREQ "CONSTRUCCIO-



Guayaquil
Calle Chacón
1501
Ecuador

NES Y REPRESENTACIONES QUEZADA" CIA. LTDA., con domicilio principal en Santo Domingo de los Colorados y de acuerdo al Estatuto Social de la misma. A continuación, los Socios Fundadores fijan como Capital Social de la Compañía la cantidad de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00), dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una. Por acuerdo mutuo, los Socios Fundadores, el Capital Social de la Compañía suscriben y pagan en numerario de la siguiente manera: el Arquitecto Guido Efrén Quezada Merino \$408,00, igual a 408 participaciones de un dólar cada una; Señorita Paola Nathalie Quezada Vega \$240,00, igual a 240 participaciones de un dólar cada una; Señor Angel Justiniano Buchelli Carvajal \$80,00, igual a 80 participaciones de un dólar cada una; y, el Señor Rodrigo Cicerón Naranjo Moreta \$72,00, igual a 72 participaciones de un dólar cada una. Los Socios acuerdan que el Capital Social de la Compañía se deposite en una Cuenta Especial en el Banco del Pichincha de la localidad. Acto seguido, por unanimidad los Socios Fundadores, designan como Gerente General de la Compañía al Señor Arquitecto Guido Efrén Quezada Merino, por el tiempo que se señalará en el Estatuto Social de la misma, nombramiento que entrará en vigencia a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón, y también, nombran como Presidenta de la Compañía a la Señorita Paola Nathalie Quezada Vega, cuyo funcionamiento será el tiempo y condiciones anteriormente previstas para el Gerente General. Acto seguido, el Doctor Fabián Proaño Santander toma el juramento de rigor al Gerente y Presidenta de la Compañía, quienes luego se posesionan de sus cargos para ante la Junta General Constitutiva prometiendo trabajar responsablemente para sacar adelante las metas y objetivos de la Compañía. Así mismo, por decisión unánime, los Socios Fundadores autorizan al Doctor Fabián Proaño Santander para que realice todos los trámites y más diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la Compañía, así como también, la afiliación de la misma a la Cámara de la Construcción.

Finalmente, no habiendo nada más que tratar y siendo las 20H30, la Señorita Presidenta clausura la Sesión, firmando para constancia de todo lo actuado y acordado la Presidenta, el Gerente General, más todos los Socios Fundadores.

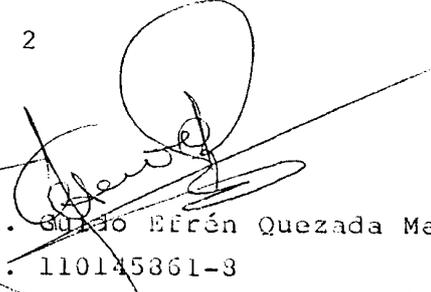
Paola

Paola Nathalie Quezada Vega

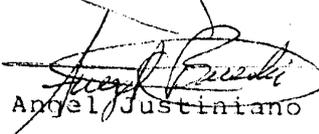
LO CERTIFICAN

Guido Efrén
Arq. Guido Efrén Quezada Merino

... 2



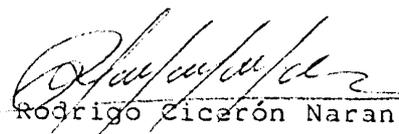
Arq. Guido Efrén Quezada Merino
C.C. 110145361-3



Ángel Justiniano Bucheli C.
C.C. 17041063-3



Paola Nathalie Quezada Vega
C.C. 171460037-9



Rodrigo Zicorón Naranjo Moreta
C.C. 171058235-2

ECUATORIANA***** V4333V2222
 CASADO GLADYS GARDENIA VEGA ORTEGA
 SUPERIOR ARQUITECTO
 TIMOTEO QUEZADA
 MERCEDES MERINO
 SANTO DOMINGO 9/06/98
 09/06/2010

1313485



NOTARIA 16.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 110145861-8
 QUEZADA MERINO GUIDO EFREN
 24 SEPTIEMBRE 1.955
 LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
 03 2 036 00468
 LOJA/ MACARA
 MACARA 55



ECUATORIANA***** V112102242
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 SERVILIO NARANJO
 FLORINDA MORETA
 QUITO 29/06/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

135251



Dr. Gonzalo Roman Chacon
 Quito, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171058235-2
 NARANJO MORETA RODRIGO CICERON
 19 NOVIEMBRE 1.969
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CLS
 09 162 0241
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLS
 S DOMINGO DE LOS CLDS 69



ECUATORIANA***** V3333-V2242
 S CARIPIA REGINA QUEZADA
 PRIMARIA MOTONIVELADOR
 CARLOS BUCHELI
 REGINA CARVAJAL
 SOZORANGA 18 DE DICIEMBRE DE 1986
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

A 003141



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CREGULA DE CIUDADANIA No. 1704100633
 ANGEL JUSTINIANO BUCHELI CARVAJAL
 02 DE AGOSTO DE 1957
 CALDERON PICHINCHA
 STO DGO 145 3472
 QUITO PICHINCHA 1957



ECUATORIANA***** V2343V2242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GUIDO QUEZADA
 GLADYS VEGA
 STO DGO DE LOS CLDS 10/03/20
 10/03/2013

1188841



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 171460037-2
 QUEZADA VEGA FAOLA NATHALIE
 30 OCTUBRE 1982
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 003-B 0027 0165
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 198



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO
 conformidad con lo dispuesto en el art. 13
 de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la
 presente es (tal) fotocopia del documento
 original que me fué presentado y devuelto
 al interesado.- Doy fe

Quito, a 10 Enero de 2013

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0263-048

171050235-2

NABANJO MORETA RODRIGO CICERO

PICHINCHA S. DOMINGO DE

S. DOMINGO DE LOS C

[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0307-268

110145861-8

QUEZADA MERINO GUIDO EFREN

PICHINCHA S. DOMINGO DE

S. DOMINGO DE LOS C

[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0002-041

170410063-3

BUCHELI CARVAJAL ANGEL JUSTIN

LOJA SOZORANGA

SOZORANGA

[Handwritten signature]

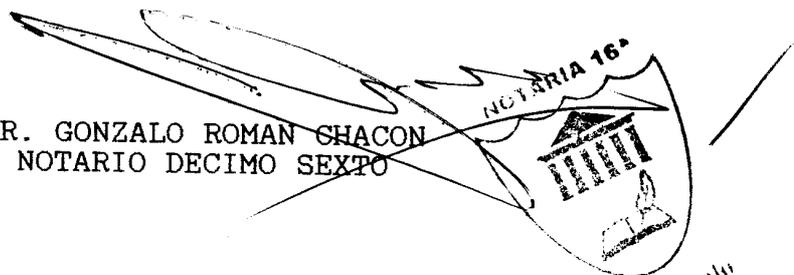
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia de documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 10 de mayo del 2003

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** CERTIFICADA firmada y sellada en Quito a DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DOS y se refiere a la escritura pública de: **CONSTITUCION DE LA COMPANIA COIMPREG CIA. LTDA, ENTRE: ARQ. GUIDO EFREN QUEZADA MERINO, SRTA. PAOLA NATHALIE QUEZADA VEGA, SR. ANGEL JUSTINIANO BUCHELI CARVAJAL E ING. RODRIGO CICERON NARANJO MORETA.**

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador



NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON

000015

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA COIMPREG CIA. LTDA., celebrada el diez de enero del año dos mil dos, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.622 emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha 14 de febrero del año dos mil dos.- Quito a veinticinco de febrero del año dos mil dos.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No.02.Q.IJ.622. de la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, de fecha 14 de Febrero del 2002, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía denominada " COIMPREG CONSTRUCCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES QUEZADA CIA. LTDA." con domicilio principal en esta ciudad; la inscribo en el Registro de Comercio. Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 36, Inscripción No 24 Repertorio No. 316. Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia de la escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 28 de Febrero del 2002.- **LA REGISTRADORA.**



Dra. Mariela Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR